El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	- - FEB 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA, EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIALES DEL AÑO 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Constitucionalmente y teniendo en cuenta la división político-administrativa de Colombia como República unitaria, en virtud de la descentralización y desconcentración de la función pública para cumplir con los fines del Estado, el Municipio de Chía tiene a su cargo según el artículo 2 de la Constitución Política los siguientes deberes:

"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el articulo 113 de la Constitución Política establece que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

A su vez, el artículo el artículo 296 de la Constitución Política, otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público que permita garantizar la seguridad y el orden público en todo el territorio nacional.

Que en el artículo 311 de la Constitución Política consagra al municipio como entidad fundamental de la división – político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Desde la perspectiva de la descentralización administrativa y la autonomía territorial, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, adoptar las decisiones necesarias para garantizar condiciones adecuadas durante la ejecución de programas, planes, operativos y procesos institucionales que se desarrollen en su jurisdicción. La gestión y provisión de raciones alimenticias se enmarca, por tanto, dentro de las competencias municipales para organizar y apoyar el funcionamiento de la administración y de las actividades que se ejecutan en beneficio del orden administrativo, la convivencia ciudadana y el interés general

La alimentación, reconocida como derecho fundamental en los instrumentos internacionales que integran el bloque de constitucionalidad, representa un elemento indispensable para la protección de la vida y la salud, así como para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, operativas y logísticas que permiten el cumplimiento de los fines del Estado a nivel local. En ese sentido, el suministro de raciones alimenticias se concibe como un apoyo institucional que contribuye a la continuidad, eficiencia y eficacia de las actuaciones adelantadas por la administración municipal en el

marco de sus competencias.

La alimentación se encuentra elevada a la categoría de Derecho Humano fundamental, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación. Este reconocimiento, sumado a los Objetivos de Desarrollo del Milenio —particularmente el primero, orientado a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre—, ha impulsado a los Estados y a organismos de cooperación nacionales e internacionales a incorporar la alimentación dentro de sus políticas públicas, otorgándole el carácter de pilar fundamental para el desarrollo social, educativo e institucional de los territorios.

En este contexto, la provisión de raciones alimenticias constituye una acción orientada a garantizar la dignidad humana, el bienestar y la efectividad de los derechos fundamentales de las personas que, en desarrollo de actividades institucionales, deben cumplir jornadas prolongadas, permanencias continuas o labores que limitan el acceso regular a la alimentación dentro del territorio municipal, así como de la población general, en la medida en que la alimentación es un elemento indispensable para su subsistencia, la protección de la vida y la realización efectiva de otros derechos fundamentales.

Finalmente, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas al Alcalde como primera autoridad administrativa del municipio, resulta constitucionalmente legítimo disponer el suministro de raciones alimenticias como parte de los medios logísticos necesarios para el desarrollo de las funciones municipales.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Chía procede a adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el suministro de raciones alimenticias destinadas a: i) los integrantes de la Fuerza Pública que brindan apoyo y seguridad en el Municipio de Chía; ii) el personal privado de la libertad (PPL) a cargo de la Secretaría de Gobierno; y iii) el apoyo a la Registraduría Municipal en el desarrollo del proceso de elecciones al Congreso de la República y elecciones presidenciales del año 2026.

Para tal efecto, el proceso contractual se estructurará en dos (2) lotes, así: Lote 1, correspondiente al suministro de raciones alimenticias para los integrantes de la Fuerza Pública que prestan apoyo y seguridad en el Municipio de Chía y para el personal privado de la libertad (PPL) a cargo de la Secretaría de Gobierno; y Lote 2, correspondiente al suministro de raciones alimenticias destinadas al apoyo de la Registraduría Municipal durante el proceso de elecciones al Congreso de la República y elecciones presidenciales del año 2026.

La división de los lotes se realiza debido a que las raciones alimentarias que deben suministrarse presentan diferencias en las características solicitadas. Por esta razón, la entidad, en aplicación de la normativa contractual vigente, lleva a cabo el proceso de contratación mediante la conformación de lotes.

LOTE 1

Siguiendo el fundamento constitucional, el artículo 315 de la misma Constitución Política, en sus numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Lo anterior faculta al Alcalde como primera autoridad administrativa para que tome las decisiones pertinentes frente a la prestación del servicio de los organismos de seguridad, lo cual incluye garantizar los elementos y la satisfacción de las necesidades de los efectivos asignados a su jurisdicción para implementar y ejecutar las políticas públicas establecidas en materia de seguridad y orden público.

Como fundamento legal, se encuentra el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" trae, como funciones del Alcalde Municipal, en relación con el orden público las siguientes:

"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso,

medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
b) Decretar el toque de queda;
c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley;
e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.
El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.
Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción".

A través del presente proceso de selección se pretenden satisfacer las siguientes dos necesidades como se describe a continuación:

1. Suministro de raciones alimenticias para los integrantes de la fuerza pública que brindan apoyo y seguridad en el municipio de Chía.
2. Suministro de raciones alimenticias para el personal privado de la libertad (PPL) a cargo de la Secretaría de Gobierno
3. Suministro de raciones alimenticias para los integrantes de la fuerza pública que brindan apoyo y seguridad en el municipio de Chía.

La *Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones."* y establecida como legislación permanente en virtud del parágrafo del artículo 8 la Ley 1738 de 2014 *"por medio de la cual se prorroga* el cual establece que los recursos que recaudan las Entidades Territoriales, en virtud del Fondo cuenta Territorial serán destinados a mejorar la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial y la preservación del Orden Público y especialmente en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y ***raciones***, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que mediante el artículo 18 del Decreto 399 de 2011 donde se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia señala las funciones de los Comités de Orden Público donde señala las siguientes:

1. *Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.*
2. *Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.*
3. ***Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.***

Dicho Fondo tiene como fin atender las necesidades enfocadas a la seguridad ciudadana y orden público, cuya administración será por parte del Alcalde y/o Secretario de Gobierno por delegación. Estos recursos deberán ser destinados para la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los cuales podrán ser destinados a gastos operativos, logísticos y de administración de los programas y proyectos propuestos por cada territorio, que pueden ser destinados a garantizar la preservación del orden público, la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, además de gastos que generen un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana.

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) de Chía, acoge los lineamientos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de Vida", el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: más que un Plan", y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en su estrategia "Gobernabilidad con Acción y Confianza", así como las acciones señaladas en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

Que el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante Acuerdo N° 219 del 05 de junio de 2024, *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de chía - Cundinamarca" dentro del programa "Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana"*, dispuso la actualización del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con base en la política de seguridad; promoviendo la convivencia ciudadana pacífica entre los ciudadanos, la implementación de asistencia a las actividades de la Policía Nacional con sede en Chía tanto uniformada como para integrantes de la SIJIN y SIPOL, Ejercito Nacional del Grupo Mecanizado N° 10 Tequendama, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

Que los Consejos de Seguridad son espacios de análisis, coordinación, e intercambio de información de las circunstancias que afectan la seguridad en los territorios, para que de esta forma los mandatarios puedan tomar decisiones frente a la gestión territorial de la seguridad y la convivencia y los Comités de Orden Público son espacios de articulación interinstitucional que permite planear, aprobar y contar con el seguimiento a los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y el empleo de recursos de los fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana (FONSET).

Que los recursos de dicho fondo se asignan de acuerdo a los proyectos de inversión pública que serán presentados ante el Comité Territorial de Orden Público bajo la metodología de la MGA, a su vez que sean incorporados en el banco de proyectos. Estos recursos deberán estar contemplados en las metas del plan desarrollo Municipal y en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, por lo que será obligatorio que el ordenador del gasto y el Comité Territorial de Orden público analice y estudie la viabilidad de cada proyecto presentado.

Que el Concejo Municipal de Chía como corporación político-administrativa de carácter colegiado, creo el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chía a través del Acuerdo Municipal N° 20 de 2012, *"por medio del cual se crea el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chía (FONSET)"*, en el cual se señalan como funciones de dirección, administración y ordenación del gasto del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana *"ejecutar los recursos del fondo, atendiendo las directrices que le señale el Comité de Orden Público" y "elaborar la proyección anual de ingresos y gastos y los indicadores de gestión"*. Igualmente, el artículo 9 del mencionado Acuerdo, determinó que el Comité de orden público municipal es el encargado de determinar la inversión de los recursos del fondo atendiendo las necesidades descritas en el plan anual de inversiones. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 11 ibídem, establece como función del Comité de Orden Público Municipal de Chía, *"determinar la inversión de los recursos del Fondo Cuenta Territorial, atendiendo las necesidades de seguridad de la jurisdicción del Municipio de Chía"* y en su numeral 4 dispuso la de *"aprobar los planes integrales y programas de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*. Esto último se ratifica en el artículo 6 del Decreto 18 de 2014, expedido por la Administración Municipal de Chía. A su vez, en el artículo 8 del citado acuerdo, se estableció que los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio, deberán invertirse en la compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y **raciones** para los miembros de la Policía Nacional y Ejército que presten sus servicios en el Municipio, o para sufragar los gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

Por lo tanto, de los **recursos** del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chía **(FONSET)** se dispuso mediante acta N° 8 de fecha 30 de DICIEMBRE de 2025, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** para ser destinados para el "Suministro de raciones alimenticias para los miembros de la fuerza pública que brindan apoyo y seguridad en el Municipio de Chía"; con el fin de dar avance a la meta 241 del Plan de Desarrollo Municipal que tiene como actividad de proyecto: Suministro de raciones alimentarias para los miembros de la fuerza pública que brindan apoyo y seguridad en el municipio. A través de dicha meta se propone la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual permite planificar las gestiones que promuevan la convivencia y seguridad en el Municipio, con el acompañamiento de la fuerza pública y en consonancia con sus propósitos de reducción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la reducción de hechos de violencia interpersonal, violencia intrafamiliar, y la disminución de hurtos con la articulación de los miembros del Comité Territorial de Orden Público. Dichos dineros serán utilizados para adelantar una subasta inversa por el monto de los recursos y poder suplir la necesidad que tiene la entidad para poder suministrar las raciones a la fuerza pública, con ocasión a los diferentes operativos que surten entre semana y los fines de semana, por lo que se hace necesario suministrar raciones

alimenticias que garantice la presencia de los uniformados y la debida ejecución de las actividades que permitan esclarecer hechos delictivos, prevenir el delito y promover un ambiente sano y seguro a los habitantes del Municipio.

La Administración Municipal dentro de las estrategias planteadas para brindar el apoyo a los organismos de seguridad que prestan servicio en el Municipio, dispuso garantizarles los medios y/o herramientas necesarias que les permitan cumplir a cabalidad las funciones que por ley les han sido asignadas. Entre estos se encuentran las **raciones alimenticias** para los integrantes de la fuerza pública que brindan apoyo y seguridad en el Municipio.

De igual forma, considerando la cantidad de personal de la fuerza pública que prestan sus servicios en el Municipio de Chía, se hace indispensable prestar el apoyo logístico por parte de la Administración Municipal a través del suministro de raciones alimenticias (desayunos, almuerzos, cenas) con destino al Personal la fuerza pública, que lleguen a la jurisdicción de Chía a prestar los servicios de apoyo en los casos que sea requerido, principalmente los fines de semana, en el ejercicio de operativos de seguridad, por lo que resta de la presente vigencia.

Uniformados entre semana	Uniformados Fines de Semana
18 miembros de la fuerza pública en promedio	40 miembros de la fuerza pública en promedio

La entidad realizó el análisis de los promedios de consumo de raciones por parte de los miembros de la fuerza pública y organismos de seguridad, donde se estableció que de lunes a viernes se cuenta con la presencia de dieciocho (**18**) **miembros de la fuerza pública por mes que resultarían en quinientos cuarenta (540) raciones** aproximadamente y cuarenta (**40) miembros los fines de semana resultando trescientos veinte (320) raciones aproximadamente contando cuatro (4) fines de semana por mes x dos (2) días, y si existe festivos**, dando como resultado un **total de seiscientos ochenta (680) raciones al mes aproximadamente.**

La prestación del servicio público de seguridad a cargo de la fuerza pública, involucra acciones como prevención del delito, persecución a los infractores de la Ley penal incluyendo la captura de las personas que sean sorprendidas en flagrancia cometiendo delitos, así mismo, en virtud del principio de colaboración de que trata el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 le corresponde a la fuerza pública hacer efectivas las órdenes de captura emitidas por las autoridades competentes y poner a los capturados a disposición de las autoridades.

El presente proceso tiene por objeto garantizar la entrega oportuna de raciones alimentarias a las personas que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–, sean trasladadas a los Centros de Detención Transitoria (CDT).

Los CDT constituyen lugares de carácter transitorio, implementados por las entidades territoriales, destinados a la permanencia temporal de personas que, bajo ciertas circunstancias, representan un riesgo para sí mismas o para terceros, debido a estados de alteración de conciencia, consumo de sustancias psicoactivas, participación en riñas u otras situaciones que comprometen la seguridad y la convivencia. La permanencia en dichos centros no podrá exceder las doce (12) horas, conforme a lo establecido por la normatividad vigente, y debe estar enmarcada en el respeto absoluto de los derechos y la dignidad humanos.

En este contexto, se deben suministrar raciones alimentarias adecuadas para la población trasladada, garantizando condiciones de calidad, salubridad, inocuidad y balance nutricional, acordes con las necesidades básicas de las personas durante el periodo máximo de permanencia. Dichas raciones deberán responder a los estándares mínimos de nutrición definidos por las autoridades competentes y observar criterios diferenciales de manera que se asegure un trato digno e inclusivo.

La entrega de raciones alimentarias en el CDT se constituye como una medida esencial para salvaguardar derechos fundamentales tales como la vida, la salud, la integridad personal y el mínimo vital, en concordancia con la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016, la normativa reglamentaria y los estándares internacionales de derechos humanos.

En virtud del Plan Anual de Adquisición se integrará el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** con el fin de SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, en consideración a que se financiara con recurso de libre inversión, para tal fin se celebrará un contrato, cuya escogencia del contratista se adelantará por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica de conformidad con la dispuesto a través de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, con el fin de garantizar el suministro de raciones.

En atención a que como se estableció en el presente documento, la entidad propende por la escogencia de un contratista que satisfaga la necesidad descrita, la que a su vez se determinó corresponde a la adquisición de bienes de

características técnicas uniformes, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 310 de 2021, en concordancia con la Circular Externa N° CCE-Circular 004 – 2021 de Colombia Compra Eficiente, se acudió a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con la finalidad de verificar la disponibilidad de los mismos, actividad en la cual se pudo verificar que de los elementos descritos en la ficha técnica del presente proceso de selección no cuentan con disponibilidad en la TVEC, razón por la cual, y de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece que la necesidad a satisfacer con el presente proceso de selección no puede ser satisfecha a través de un Acuerdo Marco de Precios disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De igual forma frente al análisis del mercado y mirando el objeto contractual el adelantar el proceso bolsa de productos el porcentaje que cobra hace que la necesidad que se debe suplir salga más onerosa y de esta manera los recursos que se tienen se cercenan, es por tal razón que la entidad determina adelantar la selección del contratista mediante modalidad de mínima cuantía.

Como antecedentes contractuales y en atención a la necesidad expuesta, se tiene que para la vigencia correspondiente se suscribió el Contrato de Suministro No. C01.PCNTR.8395550, cuyo objeto consiste en el Suministro de raciones alimenticias para el personal privado de la libertad (PPL) a cargo de la secretaria de gobierno y para los integrantes de la Fuerza Publica que brindan apoyo y seguridad en el municipio de Chía.

El referido contrato tuvo duración de tres (3) meses, con un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($364.000.000,00), adelantándose una adición y una prorroga por el servicio que se presta garantizando la atención oportuna al personal beneficiario, en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría de Gobierno por TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) y hasta el 28 de febrero de 2026.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad de garantizar el suministro de raciones alimentarias a las Fuerzas Armadas continúa vigente, la Secretaría General gestionó y obtuvo los recursos correspondientes, los cuales fueron aprobados por el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET–.

Así mismo, para asegurar la entrega de raciones alimentarias a la población privada de la libertad (PPL) durante el segundo semestre de la presente vigencia, la entidad adelantará la selección del contratista mediante la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, con el fin de dar continuidad y suplir el objeto contractual requerida.

- **Lote 2**

En el artículo 120 de nuestra Carta Política prescribe la organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.

El decreto 2241 de 1986, Código Electoral en su artículo 2°, señala de manera expresa que: "*Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral ...*"

Al amparo de estas premisas, es conveniente citar que además de la colaboración armónica establecida en el artículo 113 de la Constitución Nacional y la protección al ejercicio del derecho al sufragio del artículo 2° del Código Electoral, ya referido, se destaca que el Artículo 46 del Decreto 3254 del 1963 (norma de carácter presupuestal), actualmente vigente, se dispuso que frente a los gastos que los procesos electorales demandan, deben distribuirse entre la Nación, los Departamentos y los Municipios.

Para el caso de los municipios, tienen a su cargo, entre otros, el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes, y según sea el caso, mesas de votación, urnas, y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal, obligación que se hace extensiva al Alcalde Municipal.

El Honorable Consejo Nacional Electoral, en concepto aprobado en sesión del 7 de noviembre de 1995, con ponencia del Magistrado CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES, en respuesta a consulta formulada por el Alcalde Mayor de Bogotá, ANTANAS MOKUS SIVICKAS; expresa, que sí existe la obligación legal, de contribuir a los gastos electorales señalados por el artículo 46 del decreto 3254 de1963.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 2581 de 2025 *"Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el 8 de marzo de 2026"*, estipulando en el artículo 1° que se establece el calendario electoral correspondiente para la organización y desarrollo del proceso electoral de Congreso de la República.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 2580 de 2025 *"Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el período constitucional 2026-2030"*, estipulando en el artículo 1º que se fija el calendario electoral de las distintas etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República que se realizará el 31 de mayo de 2026.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 numeral 17 del Decreto No 040 de 2019 *"Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía"*, corresponde a la Secretaría de *Gobierno "Apoyar a las autoridades electorales con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos".*

En atención a lo anterior, la Registraduría Municipal de Chía y la personería municipal de Chía mediante comunicación oficial de fecha 20 de noviembre del año en curso, solicitó el apoyo institucional de la Secretaría de Gobierno con el fin de contar con la logística necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones de Congreso de la República y de Presidente y Vicepresidente de la República en el año 2026, apoyo que comprende, entre otros aspectos, la provisión de raciones alimentarias para el personal que participa activamente durante las jornadas electorales.

Las jornadas electorales implican extensas horas de trabajo continuo para jurados de votación, claveros, personal de apoyo logístico y funcionarios electorales, quienes deben permanecer en los puestos de votación durante toda la jornada. Esto incluye las etapas de instalación, votación, cierre, conteo y transmisión de resultados. En ese contexto, es indispensable garantizar condiciones mínimas de bienestar y salubridad, así como la continuidad del servicio, con el fin de asegurar la normalidad, transparencia y eficacia del proceso electoral.

Por lo anterior, se requiere contar con el Lote No. 2, el cual contempla el suministro de refrigerios, almuerzos y cenas, así como el transporte y la logística necesarios para la entrega, acarreo y distribución del suministro durante los días de elecciones de Congreso y Presidencia. Lo anterior, a diferencia del Lote No. 1, el cual no incluye refrigerios ni contempla la logística de transporte y entrega hasta donde están los beneficiarios de las raciones alimentarias.

Adicionalmente, es importante señalar que los plazos y tiempos estimados pueden variar o ampliarse según las directrices de la Registraduría Nacional. De presentarse una segunda vuelta, deberá contemplarse también el suministro de raciones alimentarias correspondientes para esa jornada. Asimismo, el plazo de entrega y suministro podría extenderse dependiendo de la duración de las actividades de conteo, preconteo y transmisión de resultados, las cuales pueden tomar más tiempo de lo previsto.

En este contexto, la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación se enmarca en los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, particularmente los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como en los principios de eficiencia y eficacia incorporados y desarrollados por la Ley 1150 de 2007, los cuales imponen a la entidad estatal la obligación de estructurar procesos contractuales debidamente planeados, con estudios previos claros, definición precisa del objeto contractual y reglas objetivas que permitan la selección del oferente que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para el interés público.

De igual manera la necesidad del presente proceso de contratación tiene como objeto sea el suministro oportuno, suficiente y adecuado de raciones alimentarias, que cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y nutricionales requeridas, garantizando la correcta ejecución de las funciones asignadas al personal electoral, mitigando riesgos operativos, evitando interrupciones en el servicio público electoral y contribuyendo al cumplimiento efectivo de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad administrativa.

Así mismo, el suministro de raciones alimentarias durante las jornadas electorales constituye una actividad directamente relacionada con el cumplimiento de una función pública esencial, por lo que la contratación debe garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, la adecuada administración del riesgo, la oportunidad en la ejecución contractual y la observancia de los principios de igualdad y libre concurrencia, asegurando la participación de oferentes legalmente habilitados y evitando cualquier afectación a la transparencia del proceso.

La entidad estatal consultó los Acuerdos Marco de Precios vigentes relacionados con el suministro de raciones alimenticias y pudo verificar que no existe actualmente un instrumento vigente que permita satisfacer de manera integral la necesidad identificada en el presente estudio, correspondiente al suministro de raciones alimenticias para los integrantes de la Fuerza Pública que brindan apoyo y seguridad en el municipio de Chía, el personal privado de la libertad (PPL) a cargo de la Secretaría de Gobierno y el apoyo a la Registraduría Municipal durante el proceso de elecciones de Congreso de la República y Presidenciales del año 2026.

La adquisición mediante bolsa de productos fue analizada como alternativa; sin embargo, no resulta viable, toda vez que el

costo de administración asociado a este mecanismo para el presente proceso sería alto, desproporcional y poco eficiente frente al valor y alcance de la contratación.

En consecuencia, se considera procedente y viable adelantar el proceso de selección mediante Subasta Inversa Electrónica, en atención a la naturaleza del objeto a contratar y a las condiciones del mercado para el suministro requerido.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal, y en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al municipio y a la Secretaría de Gobierno, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita contratar a una persona natural o jurídica legalmente constituida y habilitada, que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para suministrar, de manera oportuna, suficiente y en condiciones óptimas de calidad e inocuidad el SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA, EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIALES DEL AÑO 2026, garantizando la correcta ejecución del contrato, la adecuada ejecución de los recursos públicos y el apoyo efectivo a las autoridades electorales.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio
90101500	Establecimiento para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
85151600	Asuntos nutricionales
90101700	Servicios de cafetería
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50191500	Sopas y estofados
50111500	Carnes y aves de corral
50407200	Tubérculos
50192100	Pasabocas y snacks

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES:

LOTE 1:

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	DESAYUNO	Una bebida con leche 200 C.C. una porción de proteína 200 gramos (huevos, carne o pollo), una harina 150 gramos (pan, arepa o patacón), una porción de fruta (papaya, melón, sandía) en una taza por 40 gramos	UNIDAD
2	ALMUERZO	Una porción de proteína 250 gramos de carne, pollo o pescado, cereal o arroz o torta de 150 gramos, tubérculos 100 gramos, principio (vegetales o legumbres) 100 gramos, y bebida de 200 mililitros.	UNIDAD

3	CENA	Una porción de proteína 200 gramos de carne o pescado, o 350 gramos de pollo (pierna o pernil), cereal o arroz o torta de 150 gramos, tubérculos 100 gramos, principio (vegetales o legumbres) 100 gramos, y bebida de 200 mililitros	UNIDAD

En el marco del suministro de raciones alimentarias destinadas tanto a la Fuerza Pública como a las personas privadas de la libertad (PPL), se establece que el **comandante de Policía del Municipio de Chía** será el responsable de solicitar, mediante comunicación escrita a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato, la asignación de raciones correspondientes.

Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- La justificación del operativo y/o actividad a surtirse, acompañada de los soportes respectivos.
- Tipo de ración entregada (desayuno, almuerzo, comida).
- El número total de raciones requeridas.
- La identificación y descripción de los beneficiarios, incluyendo fecha de la solicitud, cargo, placa, funciones.
- En el caso de personas privadas de la libertad en el Centro de Detención Transitoria (CDT), se deberá remitir el registro que contenga identificación, nombre, fecha de ingreso, fecha de salida, tiempo de permanencia de cada persona y número de raciones asignadas y tipo de ración asignada.

El **supervisor del contrato** será el encargado de autorizar la entrega de las raciones al contratista (restaurante), garantizando que estas correspondan a lo estrictamente necesario. El contratista, a su vez, llevará planillas de entrega en las que se registre de manera completa la información de cada beneficiario, incluyendo su firma como constancia de recibido.

El supervisor verificará que las raciones autorizadas coincidan con las efectivamente entregadas, asegurando así la trazabilidad del proceso. Cada beneficiario recibirá una única ración, entregada de manera personal, con el fin de evitar duplicidades y garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

LOTE 2:

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	REFRIGERIOS	Un jugo tetra pack (caja), de aprox 200 ml, sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional, sándwich de jamón y queso con verduras frescas de aprox 220 grs, empacado en bolsa ecológica o papel anti grasa parafinado para empacar alimentos con su respectiva servilleta, preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación. Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor	UNIDAD
2	ALMUERZOS	Una porción de proteína aprox 250 gramos de carne, pollo o pescado, cereal o arroz o torta de 150 gramos, tubérculos 100 gramos, principio (vegetales o legumbres) 100 gramos, aprox 220 ml de bebida (jugo de mora o de mango o de lulo o fresa)	UNIDAD
3	CENAS	Una porción de proteína aprox 200 gramos de carne, pollo o pescado, cereal o arroz o torta de 150 gramos, tubérculos 100 gramos, principio (vegetales o legumbres) 100 gramos, aprox 220 ml de bebida (jugo de mora o de mango o de lulo o fresa). Deberán entregarse en recipientes biodegradables, con cubiertos y servilletas, los cuales deberán ser adecuados para mantener la inocuidad de los alimentos y se mantengan a temperatura correcta para su consumo. Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor	UNIDAD

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. N/A

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

El contratista seleccionado deberá cumplir en todo momento con las normas técnicas mínimas exigidas por la Secretaría de Salud, para la manipulación y preparación de alimentos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 539 de 2014 y Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que se encuentren vigentes y/o sean expedidas durante el transcurso del contrato; sin detrimento de las observaciones que realice el supervisor del contrato en cuanto al manejo higiénico sanitario de los equipos, instalaciones, menaje, sostenimiento regular de la calidad en los menús ofrecidos y demás aspectos que considere relevantes. Adicionalmente, deberá cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, transporte, recibo, almacenamiento y conservación de los alimentos.

El municipio, a través de la Secretaría de Gobierno, podrá realizar una visita a las instalaciones del oferente con el personal que estime conveniente a la dirección relacionada en la propuesta sin previo aviso, sitio en el cual deberá estar ejecutando la actividad comercial correspondiente, para este caso preparación y/o expendio de alimentos y acreditar la titularidad del local o la calidad de arrendatario respecto del mismo, esto con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad en manejo, manipulación, preparación, calidad y sanidad respecto de los alimentos preparados. En caso de arrendamiento se debe adjuntar contrato de arrendamiento vigente por el término de duración del suministro de las raciones.

REQUERIMIENTOS

Personas Jurídicas si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, en original, con código de verificación que pueda ser constatado por la Entidad, donde conste como mínimo una antigüedad no menor a un (1) año, contado a partir del cierre de la presente convocatoria y que su vigencia sea como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social tenga actividades de producción y comercialización de alimentos relacionados con los del presente proceso de selección.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Capacidad Operativa

Como parte integral de las fichas técnicas, el oferente deberá certificar mediante documento debidamente suscrito, que cumple con la capacidad operativa necesaria para ejecutar en debida forma el objeto contractual, con el detalle expreso de las siguientes declaraciones.

1. Atención: El proponente deberá presentar por escrito como mínimo las siguientes alternativas para la prestación del servicio: a. Atención personalizada. b. Atención telefónica. c. Correo electrónico; para lo cual deberá relacionar los datos que corresponden a cada una de las alternativas y certificar que tendrá la operación por estos medios.

2. Restaurante: El proponente debe contar con un restaurante de su propiedad el cual debe estar debidamente inscrito en cámara de comercio, deberá estar ubicado dentro del casco urbano del municipio de Chía, lo anterior con el fin de facilitar la coordinación pertinente, oportuna y eficaz, de acuerdo a las necesidades del Municipio. El cual para su funcionamiento deberá contar con los siguientes documentos los cuales deberán encontrarse vigentes:

- Registro de saneamiento ambiental en vigencia.
- Certificado de lavado y desinfección de tanques.
- Certificado de recolección de aceites.
- Certificado de uso de suelos.
- Certificado de fumigación y control de plagas.
- Certificado de Registro Nacional de turismo. (Lo exigen a todo el sector gastronómico)
- Certificado de programa de protocolos de bioseguridad para restaurantes.
- El oferente deberá adjuntar en la propuesta certificado de Inspección, Vigilancia y Control sanitario expedido por la Secretaría de Salud, en el que se evidencie cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias establecidas por esta dependencia, vigente por un año.

Personal Mínimo Requerido

Para la adecuada prestación del servicio de suministro de raciones alimentarias, el contratista deberá contar con personal altamente calificado e idóneo, garantizando su permanencia durante todo el tiempo de ejecución contractual. Dicho

personal deberá cumplir con el siguiente **perfil y experiencia mínima exigida**:

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica en proyectos o contratos
Nutricionista Dietista	Un (01) Nutricionista y/ o Dietista.	N/A	Con mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica de mínimo un (1) años en la ejecución de actividades relacionadas con valoración nutricional y elaboración de minutas
Coordinador de logística	Un (01) Ingeniero Industrial o logístico o Administrador Industrial o administrador logístico	Especialización en sistemas de control organizacional y de gestión y/o Gestión y Control de la Calidad y/o especialización en Control Organizacional y/o especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o especialización que guarde similitud en el pensum académico de las aquí enlistadas.	Con mínimo seis (6) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional	Experiencia especifica de mínimo (5) cinco años en organizacional logística o coordinación logística
Tecnólogo en Gastronomía	Un (1) Tecnólogo en Gastronomía	N/A	Con mínimo un (1) años de experiencia laboral.	Experiencia especifica de mínimo un (1) año en gastronomía como colaborador o apoyo con el suministro y producción de los alimentos o apoyo en la elaboración de minutas semanales.
Cocineros	Cinco (05) cocineros con capacitación certificada en manipulación de alimentos vigente. Certificado médico de aptitud laboral y osteomuscular.	N/A	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral.	Experiencia especifica de mínimo dos (2) años como cocinero, adquirida en entidades públicas y/o privadas.

NOTA: El equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, debe acreditar formación en manipulación de alimentos mediante la presentación del carnet de manipulación el cual deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. Este requisito se deberá acreditar con la presentación de la propuesta.

El Proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones

requeridas.

a. Oferta del equipo mínimo mediante el cual se relacione la experiencia dedicación y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
c. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional o manipuladores debidamente firmados por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):
   - Nombre del Contratante.
   - Objeto del Contrato.
   - Cargo desempeñado.
   - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
   - Firma del personal competente.
d. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.
e. El proponente deberá suscribir carta de intención, mediante documento dirigido al Municipio, con indicación expresa del número y el objeto de la convocatoria, en el cual se compromete a garantizar los servicios profesionales y técnicos del recurso humano exigido para cada una de las actividades y del equipo interdisciplinario mínimo conformado por los perfiles solicitados. La carta de intención debe especificar la identificación del personal propuesto, el perfil académico y la experiencia acreditada.
f. Para acreditar la condición de profesional nutricionista dietista deberá adjuntarse la certificación de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS.
g. Par los cocineros se deberá de adjuntar la certificación del curso de manipulador de alimentos actualizado.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor del contrato y los pagos de seguridad social.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS*:*

1.Suministrar las raciones alimenticias para:
1.1 Los integrantes de la fuerza pública que brindan apoyo y seguridad exclusivamente en el municipio de Chía, así como a las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en el centro de detención transitoria (CDT), según los requerimientos del supervisor por medio del formato de solicitud de servicio en el cual constará los pedidos, hora y lugar donde deberá entregarlos.
1.2 Los jurados de votación y personas que realizaran escrutinio en las elecciones del congreso y presidenciales (y posible segunda vuelta) según los requerimientos del supervisor, para lo cual deberá dejar constancia por escrito de la cantidad de almuerzos y refrigerios entregados en los días de las elecciones
2.Disponer del personal necesario para la preparación y entrega de los alimentos, que acrediten formación en el manejo y manipulación de alimentos con carnet vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y que además porten los implementos y/o vestuarios reglamentarios para la prestación del servicio, según normatividad existente.
3.Llevar y diligenciar las planillas:
3.1 Del registro de raciones de entregada individual al personal de la fuerza pública de acuerdo a los requerimientos del supervisor. Dicha planilla deberá contener como mínimo: la justificación del operativo y/o actividad a surtirse,

acompañada de los soportes respectivos; tipo de ración entregada (desayuno, almuerzo, comida); el número total de raciones requeridas; la identificación y descripción de los beneficiarios, incluyendo fecha de la solicitud, cargo, placa, funciones.

3.2 En el caso de personas privadas de la libertad en el Centro de Detención Transitoria (CDT), se deberá remitir el registro que contenga identificación, nombre, fecha de ingreso, fecha de salida, tiempo de permanencia de cada persona y número de raciones asignadas y tipo de ración asignada.

3.3 En las raciones alimentaria de la registraduría planilla firmada por el delegado del punto de votación.

4.Dar cada quince (15) días alternativas diferentes de menú de forma rotativa para la fuerza pública y el Centro de Detención Transitoria (CDT); en caso de necesitar modificar los menús entregados, presentar con tiempo suficiente no inferior a dos (02) días calendario, al supervisor del contrato la variación propuesta para su aprobación y visto bueno; hasta no contar con la aprobación del supervisor el contratista deberá mantener los menús inicialmente presentados.

5.Contar con el servicio de transporte y el personal para la entrega de las raciones de la Registraduría en los horarios establecidos por el supervisor de acuerdo a las necesidades de la Alcaldía Municipal.

6.Mantener en el establecimiento de comercio propuesto en la oferta el menaje necesario para la prestación del servicio de suministro de las raciones alimenticias de manera adecuada e higiénica.

7.Suministrar productos frescos, de alta calidad y cuando se trate de alimentos perecederos debe ajustarse a las fechas de vencimiento de cada producto registradas y controladas por el INVIMA.

8.Elaborar el menú semanalmente con el apoyo y supervisión del nutricionista o dietista, en pro de garantizar las raciones alimenticias para la fuerza pública y el Centro de Detención Transitoria (CDT)

9.Mantener durante el plazo de ejecución del contrato disponible el establecimiento de comercio ofrecido en la propuesta para atender en promedio 100 integrantes de la fuerza pública que apoyan la seguridad en el Municipio de Chía.

10.Mantener vigente los permisos sanitarios y legales para el funcionamiento del establecimiento.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley

828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

16 Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

17 Expedir el registro presupuestal del contrato.
18 Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
19 Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
20 Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
21 Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
22 Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
23 Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
24 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
25 Suscribir el acta de terminación y liquidación a través del supervisor/ interventor

2.6. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el siguiente, de acuerdo con cada lote:

Para el Lote No. 1: El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES, contado a partir de la concertación de la fecha de inicio con el supervisor del contrato, previa expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías requeridas por la Entidad y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en caso de que corresponda. Todo lo anterior, sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

Para el Lote No. 2: El plazo de ejecución corresponderá a los días de realización de las elecciones de Congreso de la República y elecciones Presidenciales del año 2026, incluyendo el suministro de las raciones alimenticias durante la jornada electoral. Este plazo podrá ampliarse en función de los tiempos que demande el conteo, preconteo y la transmisión de resultados en cada elección, así como en caso de que se requiera la realización de una segunda vuelta presidencial, evento en el cual deberá garantizarse igualmente el suministro de las raciones alimenticias para dicha jornada.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SUBASTA ELECTRÓNICA

JUSTIFICACIÓN: Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad al literal a del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de trasparencia, economía y responsabilidad, acorde con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la constitución política.

La modalidad de selección escogida para selección el contratista del presente proceso contractual es la de Subasta Inversa electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", reglamentario del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" modificatoria de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

En desarrollo a lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el capítulo 2, sección 1, subsección 2, selección abreviada disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4. y 2.2.1.2.1.2.5.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, toda vez que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR DEL CONTRATO: **MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.040.000.000),** es el presupuesto oficial, e impuesto nacional al consumo; Pero la adjudicación se adelantará por el valor unitario ofrecido de cada uno de los ítems, que no podrá superar el promedio establecido por la entidad de cada ítem. La diferencia entre el valor de la propuesta y el presupuesto oficial se destinará para mayores raciones alimentarias. Esta divido en dos lotes.

VALOR POR PRECIOS UNITARIOS: El valor de cada lote incluido IVA e impuesto nacional al consumo, según corresponda a:

- Lote 1: OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($83.970)
- Lote 2: NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE ($95.914)

Pero la adjudicación se adelantará por el valor unitario ofrecido de cada uno de los ítems, que no podrá superar el promedio establecido por la entidad de cada ítem. La diferencia entre el valor de la propuesta y el presupuesto oficial se destinará para mayores raciones alimentarias.

El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

- Lote 1

El presupuesto final del lote es **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000),** en razón a un valor aproximado del contrato se tomaron en cuenta los consumos históricos del último contrato (2025) PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD, lo cual se detalle en el siguiente cuadro:

CO1.PCCNTR.8395550 DE 2025

RACIÓNES	HISTORICO ULTIMOS 2 MESES		
	MES 1	MES 2	PROMEDIOS
DESAYUNO	511	814	662,5
ALMUERZO	565	810	687,5
CENA	542	787	664,5

En este análisis encontramos, que durante los últimos dos meses en vigencia del contrato de suministro CO1.PCCNTR.8395550 se generaron consumos cuyo promedio se toma como base para el presente proceso, es decir los consumo por mes seria aproximado de 672 raciones.

DESAYUNO	$22.001	672	14.784.672
ALMUERZO	$25.000	672	16.800.000
CENA	$25.000	672	16.800.000
TOTAL			48.384.672

El valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS ($48.384.672) POR EL TIEMPO DE EJECUCION DE 9 MESES, DA UN VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO ($435.462.048).

En relación con las personas privadas de la libertad (PPL) que permanecen recluidas en el Centro de Detención Transitoria (CDT), debe señalarse que en dicho lugar se presenta una rotación constante y semanal de internos, en la medida en que los jueces competentes resuelven su situación jurídica. En este sentido, algunas personas recuperan su libertad, mientras que

otras son remitidas al centro de reclusión que determine el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

De acuerdo con la información suministrada por la Estación de Policía del Municipio de Chía, el CDT cuenta con un tope máximo de capacidad de treinta (30) personas diarias de acuerdo a las estadísticas suministradas por la dirección de seguridad y convivencia ciudadana se tiene un consumo de:

PPL	
Del 23 de julio al 22 de agosto de 2025	$20.130.500
Del 23 de agosto al 14 de septiembre de 2025	$15.944.000
Del 15 de septiembre al 5 de octubre de 2025	$11.526.500
Del 6 de octubre al 5 de noviembre de 2025	$40.824.567
Del 6 de noviembre al 5 de diciembre de 2025	$31.084.447
Del 6 de diciembre al 5 de enero de 2026	$1.102.016
Total	$120.612.030
Promedio	$23.902.002

Se debe considerar la posibilidad de incrementos no lineales en los valores de PPL, debido a la alta variabilidad e imprevisibilidad de la actividad policial y los eventos delictivos en el municipio, por el promedio el mes VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOS pesos ($23.902.002), como son nueve meses el valor será de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DIECIOCHO DE PESOS ($215.118.018)

Por lo anterior, el promedio establecido corresponde a la sumatoria del personal de la Fuerza Pública y de las personas privadas de la libertad (PPL) que permanecen recluidas en el Centro de Detención Transitoria (CDT), cuyo valor asciende a SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($650.580.066). No obstante, teniendo en cuenta posibles eventualidades y variaciones operativas, se fijó un monto total de recursos como presupuesto del lote 1 por OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000).

Sin embargo, dado que el proceso se adelanta por unidades, el presupuesto oficial unitario requerido por la entidad —sobre el cual el proponente deberá formular su oferta— se ha fijado en OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($83.970).

- Lote 2

La Administración Municipal suscribió un contrato para apoyar el desarrollo de las elecciones de juventudes mediante el suministro de raciones alimenticias dirigidas a los jurados de votación y demás personal de apoyo, correspondiente a "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA BRINDAR APOYO A LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE ELECCIONES DEL CONSEJO DE JUVENTUDES DEL AÑO 2025". Se adjudico de la siguiente manera:

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO TOTAL CON IMPOCONSUMO
1	REFRIGERIOS	Un jugo tetra pack (caja), de aprox 200 ml, sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional, sándwich de jamón y queso con verduras frescas de aprox 220 grs, empacado en bolsa ecológica o papel anti grasa parafinado para empacar alimentos con su respectiva servilleta, preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación. Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor. Servicio para dos días, así: 500 refrigerios para el 19 de octubre de 2025 y 100 refrigerios para el 20 de octubre de 2025.	UNIDAD	600	$19.980.000
2	ALMUERZOS	Una porción de proteína aprox 250 gramos de carne, pollo o pescado, cereal aprox 150 gramos de arroz o aprox 150 gramos de torta, aprox 100 gramos de tubérculos, principio (vegetales o legumbres), aprox 220 ml de bebida (jugo de mora o de mango o de lulo o fresa). Deberán entregarse en recipientes biodegradables, con cubiertos y servilletas, los cuales deberán ser adecuados para mantener la inocuidad de los alimentos y se mantengan a temperatura correcta para su consumo. El servicio será para dos días así: 250	UNIDAD		

		almuerzos para el día 19 de octubre de 2025 y 50 almuerzos para el día 20 de octubre de 2025		300	$30.780

Es importante precisar que, para las elecciones de juventudes, se habilitaron aproximadamente 60 mesas; mientras que, para las elecciones de Congreso de la República y Presidenciales, por su carácter nacional, se habilitan aproximadamente 360 mesas. En razón de lo anterior, se hace necesario contar con un mayor número de raciones alimenticias para garantizar la atención de todos los jurados de votación y de los funcionarios y personal que realizan acompañamiento durante dichas jornadas electorales.

60 mesas	22.194.000 costo de octubre	proceso actual debe contar más número de personas y mayores mesas, promedio	240.000.000

Por lo anterior, el promedio establecido corresponde de 60 mesas a un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($369.900), pero proyectando 360 mesas y mayor número de personas entre jurados y funcionarios de la registraduría el promedio y como presupuesto del lote 2 de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000)

Sin embargo, dado que el proceso se adelanta por unidades, el presupuesto oficial unitario requerido por la entidad —sobre el cual el proponente deberá formular su oferta— se ha fijado en NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE ($95.914)

FINANCIACIÓN DE LAS RACIONES

Teniendo en cuenta el análisis anterior y con el valor promedio de consume de suministro de raciones, las primeras se encuentran dirigidas a la fuerza pública que brinda seguridad en el municipio de Chía y cuyo valor asignado para el presente proceso proviene del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) se deja un monto de hasta de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** de acuerdo al Acta N° 08 del 30 de diciembre de 2025, debidamente suscrita por el Comité de Orden Público del Municipio de Chía.

En segundo lugar, las raciones que se encuentran dirigidas para las personas privadas de la libertad que permanecen en el centro de detención temporal (CDT) y que para el presente proceso corresponde hasta por un monto total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** y que su fuente de financiación se encuentra debidamente registrado al rubro de libre inversión.

Para el cumplimiento del Lote 1: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA, EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO", el valor total del contrato para el lote 1 será por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000 M/CTE)**, suma que incluye la totalidad de los impuestos, IVA, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar, así como los demás gastos que conlleven la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección. En todo caso, teniendo en cuenta que la estructura del proceso corresponde a monto agotable y a precios unitarios, durante la ejecución del contrato no se podrá exceder el presupuesto disponible.

Nota: Al respecto, corresponde advertir al supervisor del contrato llevar el estricto control a la hora de autorizar cada pago.

Para el cumplimiento del Lote 2: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA APOYO A LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y PRESIDENCIALES DEL AÑO 2026", el valor total del contrato para el lote 2 será por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000),** suma que incluye la totalidad de los impuestos, INC, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar, así como los demás gastos que conlleven la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección. En todo caso, teniendo en cuenta que la estructura del proceso corresponde a monto agotable y a precios unitarios, durante la ejecución del contrato no se podrá exceder el presupuesto disponible.

Además de lo anterior y en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar, SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA

FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA, EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIALES DEL AÑO 2026, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

4.2. DISPOBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

1. Para el suministro de raciones alimenticias para los integrantes de la fuerza pública que brindan apoyo y seguridad en el municipio de Chía, se dispone el siguiente:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001121 FECHA *(26/01/2026)*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2311245012024251750049029 2.3.2.02.02.006	Contribución sobre contratos de obra publica (5% Fondo de Seguridad ciudadana)	1204	$500.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			$500.000.000

2. Para el suministro de raciones alimenticias para el personal privado de la libertad (PPL) a cargo de la Secretaría de Gobierno, se dispone el siguiente:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001122 FECHA (26/01/2026)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2311212062024251750050072. 3.2.02.02.006	Ingresos corrientes de libre destinación	1101	$300.000.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD			$300.000.000

3. Para el suministro de raciones alimenticias para el apoyo a la registraduría municipal en el proceso de elecciones del congreso de la república y presidenciales del año 2026, se dispone el siguiente:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001241 FECHA (10/02/2026)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
21312.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de trasporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1101	$240.000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD			$240.000.000

4.3. FORMA DE PAGO:

Lote 1: el Municipio de Chía cancelará el valor del contrato en NUEVE (9) pagos mensuales y sucesivos, cuyo valor será liquidado a los precios unitarios de cada producto de acuerdo con el suministro efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Lote2: el Municipio de Chía cancelará el valor del contrato liquidado a los precios unitarios de cada producto de acuerdo con el suministro efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, dentro del alcance

al calendario electoral

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT *(Solo para la primera cuenta)*
- Certificado de ingreso y salida del Almacen General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condicion.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: N/A

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso no se limita a Mipymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el año 2026 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que corresponde a la suma de 511.708.497.por **lo anterior la presente convocatoria NO será limitada a Mipymes**

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviadas de subasta inversa electrónica no es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021.
Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos si se hubiera limitado .

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepcionen mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.
2. Se limitará el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan
3. Sólo se limitará a mipyme nacional sí se recepcionan por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente *(persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

6.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponte que presente a los dos lotes deberá tener la siguiente experiencia:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de Dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos correspondan a: el suministro de raciones alimentarias.

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial el cual, para el presente proceso corresponde a **MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.040.000.000),** expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
593,978

EL oferente deberá acreditar experiencia con la presentación de máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto o alcance esté relacionado al SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS.

Adicionalmente cada uno de los contratos para la acreditación de la experiencia general deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar al menos cada uno seis (06) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio
90101500	Establecimiento para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
85151600	Asuntos nutricionales
90101700	Servicios de cafetería
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50191500	Sopas y estofados
50111500	Carnes y aves de corral
50407200	Tubérculos
50192100	Pasabocas y snacks

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución de interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

6.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto* Único Reglamentario *1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32,*

34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas "*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

6.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

6.1.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica en proyectos o contratos
Nutricionista Dietista	Un (01) Nutricionista y/ o Dietista.	N/A	Con mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica de mínimo un (1) años en la ejecución de actividades relacionadas con valoración nutricional y elaboración de minutas

Coordinador de logística	Un (01) Ingeniero Industrial o logístico o Administrador Industrial o Administrador logístico	Especialización en sistemas de control organizacional y de gestión y/o Gestión y Control de la Calidad y/o especialización en Control Organizacional y/o especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o especialización que guarde similitud en el pensum académico de las aquí enlistadas.	Con mínimo seis (6) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional	Experiencia especifica de mínimo (5) cinco años en organizacional logística o coordinación logística
Tecnólogo en Gastronomía	Un (1) Tecnólogo en Gastronomía	N/A	Con mínimo un (1) años de experiencia laboral.	Experiencia especifica de mínimo un (1) año en gastronomía como colaborador o apoyo con el suministro y producción de los alimentos o apoyo en la elaboración de minutas semanales.
Cocineros	Cinco (05) cocineros con capacitación certificada en manipulación de alimentos vigente. Certificado médico de aptitud laboral y osteomuscular.	N/A	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral.	Experiencia especifica de mínimo dos (2) años como cocinero, adquirida en entidades públicas y/o privadas.

El Proponente debe anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

1. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
2. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmado por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente debe presentar copia del contrato o documento que la soporte):

- Nombre del Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma del personal competente.

3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditan mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente debe acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual debe relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las

certificaciones solicitadas solo se tendrá en cuenta las primeras *(indicar el número)* relacionadas en dicho formato.

5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO son tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo puede sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

6.1.7. PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

6.1.8 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.1.9 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	1	2	3	4
Clase	Específico	General	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	. Económico	Naturaleza	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Paro transporte camionero por alta en los precios de la canasta que afecten el abastecimiento de alimentos	Incremento en el precio de los insumos, desabastecimiento y/o especulación de los mismos	Incendio, inundación, contaminación por error humano dentro del establecimiento de comercio	Mal estado de los alimentos suministrados a los PPL y miembros de la fuerza pública
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Desabastecimiento que genera modificaciones en el menú	Posible iliquidez del contratista que acarrearía la no entrega de los insumos	Retraso en el suministro	Intoxicación por los alimentos suministrados a los PPL y a los miembros de la fuerza pública
Probabilidad	1	2	2	2
Impacto	2	2	3	3
Valoración del riesgo	3	4	5	5
Categoría	Bajo	Bajo	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista/ Entidad	Contratista	. Contratista / Entidad	Contratista / Supervisor
Tratamiento/Controles a ser implementados	Suspensión o modificación del contrato	Reajuste de precios unitarios de las raciones	Prestar el servicio en u establecimiento con iguales y superiores condiciones al ofertado	Verificar la fecha de caducidad de los alimentos antes de prepararlos/ Cumplir con los estándares de manipulación de alimentos
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	1	2
Impacto	1	1	1	1
Valoración del riesgo	2	3	2	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	No	Si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista y Supervisor	Contratista y Supervisor	Contratista y Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Suspensión del contrato	Suscripción del contrato	Suscripción del contrato	Suscripción del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación del contrato / A la terminación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento del alza de los precios del mercado	Seguimiento del alza de los precios del mercado	Seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Mediante los informes de supervisión y cuentas de cobro
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto

Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 15% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO

UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

REVISO Y APROBO: HANSEL ENRIQUE GAONA Secretario de Gobierno	FIRMA
RODRIGO CARRERO BARRERA Director de Seguridad y convivencia ciudadana	FIRMA
REVISO LEIDY JOHANA OLARTE CUESTA Contratista	FIRMA
ELABORO ESTUDIO PREVIO: JUAN SEBASTIÀN CALA CASTAÑEDA Contratista	FIRMA

ESTUDIO DE MERCADO - PRESUPUESTO OFICIAL (estimación por precios unitarios)

SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA, EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIALES DEL AÑO 2026.

LOTE 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	CARACTERISTICAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	LULU			LA MONCHIS			PROMEDIO		
					VALOR UNI	IMPUESTO AL CONSUMO	VALOR UNIT CON IMPOCONSUMO	VALOR UNI	IMPUESTO AL CONSUMO	VALOR UNIT CON IMPOCONSUMO	VALOR UNI	IMPUESTO AL CONSUMO	VALOR UNIT CON IMPOCONSUMO
1	DESAYUNO	1	Una bebida con leche 200 C.C. una porción de proteína 200 gramos (huevos, carne o pollo), una harina 150 gramos (pan, arepa o patacón), una porción de fruta (papaya, melón, sandía) en una taza por 40 gramos	UNIDAD	$ 24.500	$ 1.960	$ 26.460	$ 23.000	$ 1.840	$ 24.840	$ 23.750,00	$ 1.900,00	$ 25.650,00
2	ALMUERZO	1	Una porción de proteína 250 gramos de carne, pollo o pescado, cereal 150 gramos de arroz o 150 gamos de torta, 100 gramos de tubérculos, principio (vegetales o legumbres), 220 ml de bebida.	UNIDAD	$ 27.000	$ 2.160	$ 29.160	$ 28.000	$ 2.240	$ 30.240	$ 27.500,00	$ 2.200,00	$ 29.700,00
3	CENA	1	Una porción de proteína 200 gramos de carne o pescado, o 350 gramos de pollo (pierna pernil), cereal 150 gramos de arroz o torta, 100 gramos de tubérculos, principio (vegetales o legumbres), 220 ml de bebida.	UNIDAD	$ 26.000	$ 2.080	$ 28.080	$ 27.000	$ 2.160	$ 29.160	$ 26.500,00	$ 2.120,00	$ 28.620,00
					TOTAL		$ 83.700	TOTAL		$ 84.240	TOTAL		$ 83.970

LOTE 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	CARACTERISTICAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	LULU			LA MONCHIS			PROMEDIO		
					VALOR UNI	I.V.A.	VALOR UNIT CON I.V.A.	VALOR UNI	I.V.A.	VALOR UNIT CON I.V.A.	VALOR UNI	I.V.A.	VALOR UNIT CON I.V.A.
1	REFRIGERIO	1	Un jugo tetra pack (caja), de aprox 200 ml, sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional, sándwich de jamón y queso con verduras frescas de aprox 220 grs, empacado en bolsa ecológica o papel anti grasa parafinado para empacar alimentos con su respectiva servilleta, preparados con insumos de óptima calidad. Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor.	UNIDAD	$ 17.200	$ 3.268	$ 20.468	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 17.600,00	$ 3.344	$ 20.944,00
2	ALMUERZO	1	Una porción de proteína 250 gramos de carne, pollo o pescado, cereal o arroz o torta de 150 gramos, tubérculos 100 gramos, principio (vegetales o legumbres) 100 gramos, y bebida de 200 mililitros. Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor.	UNIDAD	$ 31.000	$ 5.890	$ 36.890	$ 32.500	$ 6.175	$ 38.675	$ 31.750,00	$ 6.033	$ 37.782,50

ESTUDIO DE MERCADO - PRESUPUESTO OFICIAL (estimación por precios unitarios)

SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA, EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIALES DEL AÑO 2026.

3	CENA	1	Una porción de proteína 200 gramos de carne o pescado, o 350 gramos de pollo (pierna o pernil), cereal o arroz o torta de 150 gramos, tubérculos 100 gramos, principio (vegetales o legumbres) 100 gramos, y bebida de 200 mililitros. Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor.	UNIDAD	$ 30.500	$ 5.795	$ 36.295	$ 32.000	$ 6.080	$ 38.080	$ 31.250,00	$ 5.938	$ 37.187,50
				TOTAL		**$ 93.653**	**TOTAL**		**$ 98.175**	**TOTAL**		**$ 95.914**		

APROBÓ:

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de
Gobierno

RODRIGO CARRERO BARRERA
Director de
seguridad y

Vo. Bo.
FABIÁN ANDRES MANRIQUE ARIAS
Contratista
Asesor Financiero
Oficina de Contratación

Elaboró:

JUAN SEBASTIAN CALA CASTAÑEDA
Abogado - Contratista

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA, EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIALES DEL AÑO 2026.

ESECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS:

LOTE 1:

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	DESAYUNO	Una bebida con leche 200 C.C. una porción de proteína 200 gramos (huevos, carne o pollo), una harina 150 gramos (pan, arepa o patacón), una porción de fruta (papaya, melón, sandía) en una taza por 40 gramos	UNIDAD
2	ALMUERZO	Una porción de proteína 250 gramos de carne, pollo o pescado, cereal o arroz o torta de 150 gramos, tubérculos 100 gramos, principio (vegetales o legumbres) 100 gramos, y bebida de 200 mililitros.	UNIDAD
3	CENA	Una porción de proteína 200 gramos de carne o pescado, o 350 gramos de pollo (pierna o pernil), cereal o arroz o torta de 150 gramos, tubérculos 100 gramos, principio (vegetales o legumbres) 100 gramos, y bebida de 200 mililitros	UNIDAD

En el marco del suministro de raciones alimentarias destinadas tanto a la Fuerza Pública como a las personas privadas de la libertad (PPL), se establece que el **comandante de Policía del Municipio de Chía** será el responsable de solicitar, mediante comunicación escrita a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato, la asignación de raciones correspondientes.

Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- La justificación del operativo y/o actividad a surtirse, acompañada de los soportes respectivos.
- Tipo de ración entregada (desayuno, almuerzo, comida).
- El número total de raciones requeridas.
- La identificación y descripción de los beneficiarios, incluyendo fecha de la solicitud, cargo, placa, funciones.
- En el caso de personas privadas de la libertad en el Centro de Detención Transitoria (CDT), se deberá remitir el registro que contenga identificación, nombre, fecha de ingreso, fecha de salida, tiempo de permanencia de cada persona y número de raciones asignadas y tipo de ración asignada.

El **supervisor del contrato** será el encargado de autorizar la entrega de las raciones al contratista (restaurante), garantizando que estas correspondan a lo estrictamente necesario. El contratista, a su vez, llevará planillas de entrega en las que se registre de manera completa la información de cada beneficiario, incluyendo su firma como constancia de recibido.

El supervisor verificará que las raciones autorizadas coincidan con las efectivamente entregadas, asegurando así la trazabilidad del proceso. Cada beneficiario recibirá una única ración, entregada de manera personal, con el fin de evitar duplicidades y garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

LOTE 2:

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	REFRIGERIOS	Un jugo tetra pack (caja), de aprox 200 ml, sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional, sándwich de jamón y queso con verduras frescas de aprox 220 grs, empacado en bolsa ecológica o papel anti grasa parafinado para empacar alimentos con su respectiva servilleta, preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación. Incluye transporte y entrega en	UNIDAD

		el sitio, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor	
2	ALMUERZOS	Una porción de proteína aprox 250 gramos de carne, pollo o pescado, cereal o arroz o torta de 150 gramos, tubérculos 100 gramos, principio (vegetales o legumbres) 100 gramos, aprox 220 ml de bebida (jugo de mora o de mango o de lulo o fresa)	UNIDAD
3	CENAS	Una porción de proteína aprox 200 gramos de carne, pollo o pescado, cereal o arroz o torta de 150 gramos, tubérculos 100 gramos, principio (vegetales o legumbres) 100 gramos, aprox 220 ml de bebida (jugo de mora o de mango o de lulo o fresa). Deberán entregarse en recipientes biodegradables, con cubiertos y servilletas, los cuales deberán ser adecuados para mantener la inocuidad de los alimentos y se mantengan a temperatura correcta para su consumo. Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor	UNIDAD

El contratista seleccionado deberá cumplir en todo momento con las normas técnicas mínimas exigidas por la Secretaría de Salud, para la manipulación y preparación de alimentos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 539 de 2014 y Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que se encuentren vigentes y/o sean expedidas durante el transcurso del contrato; sin detrimento de las observaciones que realice el supervisor del contrato en cuanto al manejo higiénico sanitario de los equipos, instalaciones, menaje, sostenimiento regular de la calidad en los menús ofrecidos y demás aspectos que considere relevantes. Adicionalmente, deberá cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, transporte, recibo, almacenamiento y conservación de los alimentos.

El municipio, a través de la Secretaría de Gobierno, podrá realizar una visita a las instalaciones del oferente con el personal que estime conveniente a la dirección relacionada en la propuesta sin previo aviso, sitio en el cual deberá estar ejecutando la actividad comercial correspondiente, para este caso preparación y/o expendio de alimentos y acreditar la titularidad del local o la calidad de arrendatario respecto del mismo, esto con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad en manejo, manipulación, preparación, calidad y sanidad respecto de los alimentos preparados. En caso de arrendamiento se debe adjuntar contrato de arrendamiento vigente por el término de duración del suministro de las raciones.

REQUERIMIENTOS

Personas Jurídicas si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, en original, con código de verificación que pueda ser constatado por la Entidad, donde conste como mínimo una antigüedad no menor a un (1) año, contado a partir del cierre de la presente convocatoria y que su vigencia sea como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social tenga actividades de producción y comercialización de alimentos relacionados con los del presente proceso de selección.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Capacidad Operativa

Como parte integral de las fichas técnicas, el oferente deberá certificar mediante documento debidamente suscrito, que cumple con la capacidad operativa necesaria para ejecutar en debida forma el objeto contractual, con el detalle expreso de las siguientes declaraciones.

1. Atención: El proponente deberá presentar por escrito como mínimo las siguientes alternativas para la prestación del servicio: a. Atención personalizada. b. Atención telefónica. c. Correo electrónico; para lo cual deberá relacionar los datos que corresponden a cada una de las alternativas y certificar que tendrá la operación por estos medios.

2. Restaurante: El proponente debe contar con un restaurante de su propiedad el cual debe estar debidamente inscrito en

cámara de comercio, deberá estar ubicado dentro del casco urbano del municipio de Chía, lo anterior con el fin de facilitar la coordinación pertinente, oportuna y eficaz, de acuerdo a las necesidades del Municipio. El cual para su funcionamiento deberá contar con los siguientes documentos los cuales deberán encontrarse vigentes:

- Registro de saneamiento ambiental en vigencia.
- Certificado de lavado y desinfección de tanques.
- Certificado de recolección de aceites.
- Certificado de uso de suelos.
- Certificado de fumigación y control de plagas.
- Certificado de Registro Nacional de turismo. (Lo exigen a todo el sector gastronómico)
- Certificado de programa de protocolos de bioseguridad para restaurantes.
- El oferente deberá adjuntar en la propuesta certificado de Inspección, Vigilancia y Control sanitario expedido por la Secretaría de Salud, en el que se evidencie cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias establecidas por esta dependencia, vigente por un año.

Personal Mínimo Requerido

Para la adecuada prestación del servicio de suministro de raciones alimentarias, el contratista deberá contar con personal altamente calificado e idóneo, garantizando su permanencia durante todo el tiempo de ejecución contractual. Dicho personal deberá cumplir con el siguiente **perfil y experiencia mínima exigida**:

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia especifica en proyectos o contratos
Nutricionista Dietista	Un (01) Nutricionista y/ o Dietista.	N/A	Con mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia especifica de mínimo un (1) años en la ejecución de actividades relacionadas con valoración nutricional y elaboración de minutas
Coordinador de logística	Un (01) Ingeniero Industrial o logístico o Administrador Industrial o administrador logístico	Especialización en sistemas de control organizacional y de gestión y/o Gestión y Control de la Calidad y/o especialización en Control Organizacional y/o especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o especialización que guarde similitud en el pensum académico de las aquí enlistadas.	Con mínimo seis (6) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional	Experiencia especifica de mínimo (5) cinco años en organizacional logística o coordinación logística

Tecnólogo en Gastronomía	Un (1) Tecnólogo en Gastronomía	N/A	Con mínimo un (1) años de experiencia laboral.	Experiencia especifica de mínimo un (1) año en gastronomía como colaborador o apoyo con el suministro y producción de los alimentos o apoyo en la elaboración de minutas semanales.
Cocineros	Cinco (05) cocineros con capacitación certificada en manipulación de alimentos vigente. Certificado médico de aptitud laboral y osteomuscular.	N/A	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral.	Experiencia especifica de mínimo dos (2) años como cocinero, adquirida en entidades públicas y/o privadas.

NOTA: El equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, debe acreditar formación en manipulación de alimentos mediante la presentación del carnet de manipulación el cual deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. Este requisito se deberá acreditar con la presentación de la propuesta.

El Proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Oferta del equipo mínimo mediante el cual se relacione la experiencia dedicación y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.

c. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional o manipuladores debidamente firmados por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):

   - Nombre del Contratante.
   - Objeto del Contrato.
   - Cargo desempeñado.
   - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
   - Firma del personal competente.

d. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

e. El proponente deberá suscribir carta de intención, mediante documento dirigido al Municipio, con indicación expresa del número y el objeto de la convocatoria, en el cual se compromete a garantizar los servicios profesionales y técnicos del recurso humano exigido para cada una de las actividades y del equipo interdisciplinario mínimo conformado por los perfiles solicitados. La carta de intención debe especificar la identificación del personal propuesto, el perfil académico y la experiencia acreditada.

f. Para acreditar la condición de profesional nutricionista dietista deberá adjuntarse la certificación de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS.

g. Par los cocineros se deberá de adjuntar la certificación del curso de manipulador de alimentos actualizado.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor del contrato y los pagos de seguridad social.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Elaboró JUAN SEBASTIAN CALA CASTAÑEDA Abogado – Contratista SECRETARIA DE GOBIERNO	**FIRMA**
Aprobó RODRIGO CARRERO BARRERA DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FIRMA
Aprobó HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ SECRETARIO DE GOBIERNO	FIRMA